



INSTITUTO DE EDUCACION NAUTICA Y PORTUARIA, A.C.

Estándar de Certificación, FC-10: TIMONEL

INDICE

- I. PREFACIO**
- II. DATOS GENERALES DEL ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN**
- III. PRE / REQUISITOS**
- IV. COMPETENCIAS Y CAPACIDADES REQUERIDAS**
- V. CRITERIOS DE CERTIFICACION**
- VI. PERFIL DEL ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN O MAPA FUNCIONAL**
- VII. PROCESO DE CERTIFICACIÓN**
- VIII. GLOSARIO**

I.- PREFACIO

El presente Estándar de Certificación fue revisado y aprobado por el Comité de Esquema - para la certificación de personal subalterno del sector marítimo/portuario – y para su elaboración se utilizó como antecedente:

- Sección A-II/4 del Código STCW10, Requisitos mínimos aplicables a la titulación de los marineros que formen parte de la guardia de navegación.
- Reglamento para la formación y capacitación de los tripulantes de la Marina Mercante y para la expedición de títulos, certificados, libretas de mar y de identidad marítima
- Documento que ha de servir de guía preparado conjuntamente por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional.

En la elaboración del presente Estándar de Certificación participaron las siguientes organizaciones:

1. Instituto de Educación Náutica y Portuaria, A.C.
2. Gestión y Evaluación de Competencias, S.C.
3. Red PBIP México-Internacional.

II.- DATOS GENERALES DEL ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN

Título del Estándar de certificación: Timonel

Código del Estándar de certificación: CAPTIM321

Propósito del Estándar de Certificación (EC): Servir como referente para el desarrollo de programas de capacitación, evaluación y certificación de las personas que desempeñan funciones de Timonel, basados en el presente estándar de certificación.

Comité de Esquema que desarrolló el Estándar de certificación: Comité de Esquema para la certificación de personal subalterno del sector marítimo/portuario.

Fecha de aprobación:

Periodo de revisión/actualización del EC: 5 años

Vigencia del certificado de competencia del EC: 5 años

III.- PRE / REQUISITOS

1. Documento emitido por la capitanía local autorizando el ascenso. *
2. Curso de seguridad básico, vigente. *
3. Curso / evaluación de marinero de cámara y cocina.
4. Libreta de la categoría de marinero con su registro de embarque correspondiente. *
5. Copia de identificación oficial vigente.
6. Copia del certificado médico expedido por alguna Institución Pública (IMSS, ISSSTE, SSA); para casos de libreta de mar tipo "A" copia de la Constancia de Aptitud Psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.
7. Clave única de registros de población, CURP.
8. Comprobante del pago.
9. Dos fotografías tamaño infantil a color, con fondo blanco y sin lentes.
10. Constancias, diplomas o certificados relacionados con el estándar.
11. Cumplir con las competencias y capacidades requeridas para el estándar.
12. Bitácora de trabajo, (historial de trabajo expedido por la compañía). ***

* Solo para personas que van a tramitar libreta de mar

** Copia del certificado médico o copia de la Constancia de Aptitud Psicofísica, con dictamen de APTO y vigencia no mayor a dos años.

*** Para seguimiento y renovación del certificado

IV.- COMPETENCIAS Y CAPACIDADES REQUERIDAS

El **CAPITULO QUINTO** del Reglamento para la formación y capacitación de los tripulantes de la Marina Mercante y para la expedición de títulos, certificados, libretas de mar y de identidad marítima; en su **ARTICULO 57 y 58**, respecto a la categoría de **TIMONEL**, indican lo siguiente:

Artículo 57.- Para obtener libretas de mar en las categorías que señala este reglamento los interesados deberán:

1. Recibir los cursos de capacitación autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el cargo que aspire a desempeñar, o recibir un curso de capacitación registrado en la misma Secretaría.
2. Haber aprobado los exámenes correspondientes.
3. Acreditar experiencia suficiente y comprobable en métodos de lucha contra incendios primeros auxilios, técnicas de supervivencia en el mar y manejo de botes salvavidas.

Artículo 58.- Para ejercer las siguientes actividades se requiere:

Timonel, haber estado embarcado un año como marinerero.

Sección A-II/4 del Código STCW10 Requisitos mínimos aplicables a la titulación de los marineros que formen parte de la guardia de navegación.

Normas de competencia:

1. Todo marinerero que haya de formar parte de una guardia de navegación en buques de navegación marítima de arqueado bruto igual o superior a 500 habrá de demostrar la competencia necesaria, como se especifica en la columna 1 del cuadro A-II/4, para desempeñar la función de navegación a nivel de apoyo.
2. Los conocimientos, comprensión y suficiencia mínimos requeridos a los marineros que formen parte de una guardia de navegación en buques de arqueado bruto igual o superior a 500 se enumeran en la columna 2.
3. Todo aspirante a un título estará obligado a aportar pruebas de que ha alcanzado la competencia requerida, con arreglo a los métodos de demostración de la competencia y los criterios para evaluarla que figuran en las columnas 3 y 4. La referencia a las "pruebas prácticas" de la columna 3 podrá incluir formación aprobada en tierra, con arreglo a la cual los estudiantes realizan pruebas prácticas.
4. En los casos en los que no haya cuadros de competencia correspondientes al nivel de apoyo en relación con determinadas funciones, recae en la Administración la responsabilidad de establecer los requisitos adecuados de formación, evaluación y titulación aplicables al personal asignado para desempeñar dichas funciones a nivel de apoyo.

Sección B-II/4 del Código STCW10 Orientación sobre la formación y titulación de los marineros que formen parte de la guardia de navegación.

1. Además de lo prescrito en el cuadro A-II/4 del presente código, se insta a las Partes a que, por motivos de seguridad, incluyan los siguientes temas en la formación de los marineros que formen parte de una guardia de navegación:
 - .1 conocimientos básicos del Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada;
 - .2 guarnimiento de la escala de práctico;
 - .3 comprensión de las órdenes del timón que den los prácticos en inglés;
 - .4 formación para lograr suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate;
 - .5 cometidos de apoyo en las operaciones de atraque y desatraque, y también durante las operaciones de remolque;
 - .6 conocimientos básicos de fondeo;
 - .7 conocimientos básicos sobre cargas peligrosas;
 - .8 conocimientos básicos de estiba y de los métodos para cargar provisiones a bordo; y
 - .9 conocimientos básicos del mantenimiento de la cubierta y de las herramientas que en ella se usan.

Regla II/4 del Código STCW10 Requisitos mínimos aplicables a la titulación de los marineros que formen parte de la guardia de navegación*

** Estos requisitos no son los exigidos para la titulación de marinerero de primera en el Convenio de la OIT sobre el certificado de marinerero preferente, 1946, o en cualquier otro convenio posterior.*

1. Todo marinerero que vaya a formar parte de la guardia de navegación en buques de navegación marítima de arqueado bruto igual o superior a 500, excepto los marineros que estén recibiendo formación y los que mientras estén de guardia no cumplan cometidos que requieran especialización, poseerá la debida titulación para dicho servicio.
2. Todo aspirante al título:
 - .1 habrá cumplido 16 años de edad;
 - .2 habrá completado:
 - .2.1 un periodo de embarco aprobado que incluya al menos seis meses de formación y experiencia, o
 - .2.2 una formación especial, ya sea antes de embarcarse o una vez a bordo, incluido un periodo de embarco aprobado que no será inferior a dos meses; y
 - .3 satisfará las normas de competencia que se establecen en la sección A-II/4 del Código de Formación.
3. El periodo de embarco, la formación y la experiencia que se exigen en los subpárrafos 2.2.1 y 2.2.2 se relacionarán con las funciones propias de la guardia de navegación e incluirán el desempeño de cometidos bajo la supervisión directa del capitán, el oficial encargado de la guardia de navegación o un marinerero cualificado.

Documento que ha de servir de guía preparado conjuntamente por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional.

Secciones 2-2; 6-2; 6-apéndice 1; 7-apéndice 2; 8-apéndice 2; y 12-apéndice 2 de la Guía internacional para la formación de la gente de mar 1985.

V.- CRITERIOS DE CERTIFICACION

Crterios:

1. Solicitud de certificación debidamente requisitada.
2. Evidenciar cumplimiento con requisitos o prerrequisitos
3. Comprobante de pago
4. Resultado de evaluación "Competente"
5. Cumplir con el código de conducta: Lineamientos de certificación, FC-14.

VI.- PERFIL DEL ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN O MAPA FUNCIONAL

Unidad 1 de 1

Sección A-II/4 del Código STCW10

Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los marineros que formen parte de la guardia de navegación.

Secciones 2-2; 6-2; 6-apéndice 1; 7-apéndice 2; 8-apéndice 2; y 12-apéndice 2 de la Guía internacional para la formación de la gente de mar 1985.

Documento que ha de servir de guía preparado conjuntamente por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional.

Elemento 1 de 14

Gobernar el buque y cumplir las órdenes dadas en inglés al timonel.

Elemento 2 de 14

Mantener un servicio de vigía adecuado utilizando la vista y el oído

Elemento 3 de 14

Contribuir a la vigilancia y el control de una guardia segura

Elemento 4 de 14

Utilizar el equipo de emergencia y aplicar procedimientos de emergencia

Elemento 5 de 14

Conocimientos básicos del Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada.

Elemento 6 de 14

Guarnimiento de la escala de piloto

Elemento 7 de 14

Comprensión de las órdenes que den los prácticos en inglés

Elemento 8 de 14

Formación para lograr suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate

Elemento 9 de 14

Cometidos de apoyo en las operaciones de atraque y desatraque, y también durante las operaciones de remolque.

Elemento 10 de 14

Conocimientos básicos de fondeo

Elemento 11 de 14

Conocimientos básicos sobre cargas peligrosas

III.- PERFIL DEL ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN O MAPA FUNCIONAL

Elemento 12 de 14

Conocimientos básicos de estiba y de los métodos para cargar provisiones a bordo.

Elemento 13 de 14

Conocimientos básicos del mantenimiento de la cubierta y de las herramientas que en ella se usan.

Elemento 14 de 14

Actitudes / hábitos / valores

VII.- PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1. Solicitud de Certificación inicial o de renovación:	<p>El Organismo de Certificación, IENPAC-OCP, proveerá al aspirante una descripción detallada y actualizada del proceso de certificación para cada Esquema de Certificación así como una especificación de los requisitos para la certificación; posteriormente entregará al aspirante la Solicitud de certificación, FC-01, quien deberá llenarla y entregarla junto con la documentación de soporte requerida por el Estándar de Certificación, quien verificará que la documentación esté completa y en caso contrario, indicará al candidato la(s) observación(es) encontrada(s), solo se aceptará la documentación hasta que se cumpla con lo requerido. Por último aplica un cuestionario diagnóstico al aspirante.</p> <p>La solicitud y la documentación serán revisadas por personal del Organismo de Certificación, IENPAC-OCP, para verificar que ambos cumplen con los requisitos establecidos tanto en el estándar de Certificación, como con los procedimientos internos relativos a este tipo de certificación. En caso de faltar algún requisito, el Organismo de Certificación, IENPAC-OCP, lo notificará al candidato.</p>
2. Evaluación inicial o de renovación:	<p>Una vez aprobada la documentación, el Organismo de Certificación, IENPAC-OCP, asigna al evaluador/examinador para evaluar al candidato (recopilación de evidencias) conforme al Estándar de Certificación correspondiente.</p>
3. Decisión sobre la Certificación inicial o de renovación:	<p>La Decisión sobre la certificación de un candidato es tomada por Comisión de Certificación, en base a los datos recabados durante el proceso de certificación. Quienes toman dicha decisión no participan en la evaluación o entrenamiento del candidato. El Organismo de Certificación, IENPAC-OCP, es quien provee el certificado, manteniendo su propiedad.</p>

VIII.- GLOSARIO

Certificado de competencia:	Documento que determina la conformidad con los conocimientos, aptitudes y habilidades del Titular, requeridos para el desempeño que establece el alcance del certificado.
Competencia:	Aptitud demostrada para aplicar conocimientos y/o habilidades y, cuando corresponda, atributos personales demostrados, como se define en el esquema de certificación.
Evaluación:	Proceso que evalúa el cumplimiento de una persona con los requisitos del esquema de certificación.
Estándar de certificación:	Documento que sirve como referencia para evaluar y certificar la competencia de las personas y que describe en términos de resultados, el estándar o patrón de desempeño eficiente de una función individual.
Examinador / evaluador:	Persona competente para llevar a cabo y calificar un examen, cuando el examen requiere juicio profesional.
Instrumento de evaluación / examinación:	Herramienta de evaluación que permite obtener (producir) las evidencias requeridas por los elementos que conforman la unidad del estándar de certificación y la información acerca de su calidad.

- Juicio de competencia:** Resultado de comparar las evidencias recopiladas en el portafolios contra los criterios de desempeño, evidencias y campos de aplicación especificados en un Estándar de certificación, el resultado puede ser:
- Competente
 - Todavía no competente
- Plan de evaluación:** Instrumento mediante el cual se informa al candidato los aspectos que debe cubrir durante la evaluación con el fin de establecer en común acuerdo la fecha, hora y lugar de recopilación de evidencias; es decir, explica una estrategia de evaluación que será comunicada y discutida con el candidato a certificarse, permitiendo concretar principios fundamentales como son: transparencia, validez y la confiabilidad de la evaluación.
- Proceso de certificación:** Actividades mediante las que un organismo de certificación establece que una persona cumple con los requisitos de competencia especificados, que incluyen la solicitud, la evaluación, la decisión sobre la certificación, la vigilancia y la renovación de la certificación, el uso de certificados y logotipos/marcas.
- Titular del certificado:** Persona a la cual el Organismo de certificación, le ha extendido un certificado de competencia, de Conformidad con un Esquema y Estándar de Certificación.